



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

42

Ref. Exp. 2019-05-009/482

Montevideo, de abril de 2021.

RESOLUCIÓN No. 29/2021

VISTO: el Oficio N.º 1532/2020 del Juzgado Letrado de 1º Instancia de Cerro Largo de 4º Turno, por el que se comunica que se sirva disponer la anulación de registración de un plano de mensura inscripto en la DNC.

RESULTANDO: 1) Que el oficio referido fue conforme a lo dispuesto por auto N.º 5163/2020 recaído en autos caratulados "RODRIGUEZ FERNÁNDEZ DILAMAR.---- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", IUE 208-181/2013, por el que se solicita proceder a la anulación del Plano de Mensura efectuado por el Ing. Agrim. Oscar Rivero Colman, Matrículo N.º 702, el cual fue inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de Cerro Largo de la DNC con el N.º 482 el día 22/10/2012 y posteriormente ordenada su inscripción definitiva por sentencia 27/2017 del 27/4/2017 y comunicada por Oficio N.º 433/2017 del 26/5/2017, con respecto del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Paraje "Chacras de Melo", Padrón N.º 2963 - Fracción A y Fracción B, con una superficie total de 21 Hás. 1067 metros cuadrados; teniendo la fracción A una superficie de 5 hás 9967 metros cuadrados y la fracción B una superficie de 15 hás. 1.100 metros cuadrados, y volver a la situación anterior dando de alta al padrón N.º 2963 de la misma sección catastral, atento a que en autos "RODRIGUEZ FERNANDEZ NILO. NULIDAD", IUE 208-578/2017, por sentencia interlocutoria N.º 395/2018 del 20/2/2018, se declaró la nulidad de todo lo actuado en los autos referidos ut supra.

II) que el plano de mensura definitivo sobre el padrón rural 2963 fue inscripto con el N.º 13515 el 15/08/2017 y se procede a dar número de padrón a las fracciones a cada lado del camino.

III) Que el gestionante de este expediente, Ingeniero Agrimensor Ing. Agrim. Oscar Rivero Colman tomó vista de las actuaciones con fecha 22 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO: Que por informes de la División Formación y Mantenimiento Interior (a fs. 15) y de la Dra. Daniela Cabral del Departamento Jurídico Notarial (a fs. 18) se considera que debe procederse a la anulación de la registración del plano y en consecuencia a dar de baja a los padrones N.º 17.502 y 17.503 de la Primera Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por Auto N.º 5163/2020 del 20/10/2020 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 4º Turno, a lo informado por la División Formación Mantenimiento Catastral Interior y el Departamento Jurídico Notarial.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO**

RESUELVE:

1º) Anúlese el acto administrativo de inscripción del plano de prescripción levantado por el Ing. Agr. Oscar Rivero Colman, inscripto en esta Dirección con el número 13515 el 17 de agosto de 2017, volviendo a la situación catastral anterior dando de alta al padrón 2963 de la Primera Sección Catastral de Cerro Largo y en consecuencia dando de baja a los padrones N.º 17.502 y 17.503 de la misma sección catastral.

2º) Pase a la División Formación y Mantenimiento Catastral Interior y a la Oficina Delegada de Cerro Largo a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección Nacional de Catastro

- 3°) Notifíquese al gestionante, a la Dirección Nacional de Topografía y publíquese la presente en el Diario Oficial.
- 4°) Tomen conocimiento División de Cartografía, Departamento de Cotejo y Registro de Planos y Subdirección General.
- 5°) Oficiése al Registro de la Propiedad Inmueble de Cerro Largo.
- 6°) Comuníquese a: A) Intendencia de Cerro Largo, B) Administración Nacional de Educación Pública, C) Dirección General Impositiva, D) Asociación de Escribanos del Uruguay.
- 7°) Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección General.

**Director Nacional de la
Dirección Nacional de Catastro
Arq. Augusto Alcalde**